



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **23 DIC. 2025**

VISTO: el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 13 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corte Electoral;-----

RESULTANDO: I) que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2880/2025, de 12 de noviembre de 2025, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: I) que el Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de los recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia;-----

II) que el referido Acuerdo se suscribió ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

000185

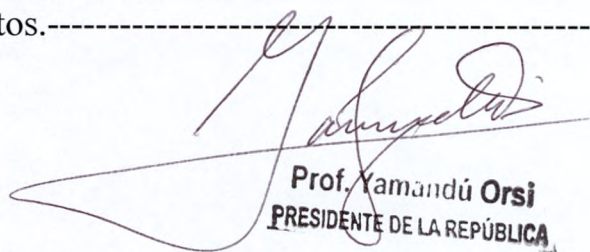
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.-** Apruébase en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 13 de agosto de 2025, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corte Electoral.-----
- 2°.-** Establécese que la imputación correspondiente se realizará en oportunidad de la suscripción de cada Acuerdo Complementario.-----
- 3°.-** Autorízase de común acuerdo entre ambas partes, la participación de privados en la ejecución y coordinación de obras o trabajos realizados de conformidad con el Acuerdo.-----
- 4°.-** Dispónese que los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas privadas en el marco del Acuerdo, deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas.-----
- 5°.-** Remítase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



LUCIA ETCHEVERRY



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA